

Carta a un Juez

Distinguido señor Juez:

Me permito llamar su atención ahora que se encuentra en los albores de la responsabilidad de esa alta investidura, tan delicada por su relevante trascendencia en la comunidad.

Cuando se tiene una ocupación como la de usted, conforme a la experiencia obtenida por quienes hemos incursionado en esa función, se reafirma la convicción que deben redoblar esfuerzos; asumir con tenacidad y vehemencia las cargas de trabajo; características que son inherentes de la personalidad propia de un juzgador.

“Es preciso saber - decía Georges Clemenceau - lo que se quiere; cuando se quiere, hay que tener el valor de decirlo, y cuando se dice, es menester tener el coraje de realizarlo”; con similar pensamiento ha ingresado usted a la carrera judicial, en la que ha sido perseverante y ha cumplido con esmero, sometiéndose con arrojo a los diversos exámenes de aptitud para escalar las categorías que la componen hasta llegar a ser distinguido en tan relevante sitio; ahora tendrá que demostrar con coraje su voluntad para realizar los ideales de la justicia.

Es sabido que por la importancia, diversidad e intensidad de los asuntos que se le presentan al juez, en ocasiones intereses aberrantes podrán pretender ofuscarlo y hasta crearle desazón, pero es indudable que tiene que salir adelante por su identidad con la administración de justicia, por su temple, por su profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia, que son los principios que por mandato constitucional rigen en la carrera judicial a la que usted se ha consagrado para alcanzar la excelencia en el ejercicio.

En ese contexto, la tarea del titular de un órgano jurisdiccional implica un compromiso ante la sociedad, y constituye una responsabilidad que se estructura unívocamente por la obligación de actuar con legalidad, rectitud, ecuanimidad y escrupulosidad en cada uno de los asuntos que se sometan a su imperio, procurando dar satisfacción a los intereses protegidos por el derecho.

El arte de juzgar implica la correcta impartición de justicia en cada caso; es baluarte de la paz social, y coloca al juzgador como encargado de hacer realidad el acceso a la garantía de seguridad que consagra el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si ante la población el juez no es soberbio, no se sube en un pedestal para sentirse por encima de los demás, y se conduce con sencillez y dignidad, tiene la ventaja de desarrollar su ejercicio con mayor apego a la realidad, conociendo la condición de los individuos.

En su desempeño tiene que asegurar trato igual a todos los que intervienen en los asuntos litigiosos; observar una posición de independencia e imparcialidad en los conflictos; asumir con nitidez los principios que rigen en la administración de justicia; actuar con sensatez al valorar los elementos de convicción en cada asunto, conducirse con honestidad, y conforme a derecho resolver cada negocio jurídico, rechazando enérgicamente prácticas carentes de probidad que traten de inducirlo a actitudes no propias de su encargo.

Es importante que tenga presente que en el supuesto de que exista más de una norma aplicable al asunto a resolver, en el análisis que efectúe opte por aquella que se apege más a la justicia.

Como cometido medular de la función jurisdiccional está el actuar con prontitud y diligencia, obedecer las disposiciones que establece la ley, así como respetar los valores éticos y acatar los criterios que con motivo de las interpretaciones judiciales se hayan declarado obligatorios.

El derecho es cambiante, dinámico, obedece a los impulsos propios de la sociedad, por lo que es fundamental la constante actualización profesional del juzgador. La irrefrenable dinámica jurídica da lugar a la creación de nuevas normas, a hermenéuticas más flexibles que beneficien a la comunidad. Para ello, la renovación de conocimientos es una condición *sine qua non* de su función y debe tenerla como máxima para enfrentar con éxito los desafíos propios del quehacer jurídico.

Es necesario mantener en sigilo el estado de cada asunto, absteniéndose de realizar comentarios o de aceptar cualquier tipo de influencia que pudiera entorpecer o variar su sana conducción.

El buen juez no debe basarse solamente en su situación de ser perito en derecho y en su genuina habilidad sobre los alcances de la norma; si bien se forma a través de la experiencia técnica que obtiene en el devenir de su profesión, debe administrar justicia teniendo también presentes los valores morales, conociendo la condición humana.

A través de audiencias, del análisis de constancias y del dictado de resoluciones, el juez descubre de las personas su justa dimensión y conoce de sus virtudes y pasiones. Consecuentemente debe tener presente que para administrar justicia se requiere de una habilidad especializada para comprender mejor las causas y motivos que originan los conflictos jurídicos para dar la solución correcta en cada uno de ellos, considerando que el conocimiento de la ley estriba en aquilatar su fuerza y valor, esto es, profundizando en la investigación y el estudio, para dar seguimiento a la vieja alocución latina: *sine ira et studio, sin enojo, ni pasión, con perfecta ecuanimidad*.

Por sus actos al juzgador se le califica, se le honra y dignifica; en esas condiciones debe estar ajeno a escándalos y actos de corrupción; si bien en el caminar del ejercicio jurisdiccional pudieran tendersele trampas, por su formación y actitud valerosa deberá salir airoso y con la frente en alto.

En la labor cotidiana, el juez debe ser acucioso y no permitir, como preocupación permanente, durante el desarrollo de sus tareas, que le invada el letargo y el desinterés profesional, por lo que, día con día, debe asumir nuevos retos, renovando el gusto intelectual que no sólo le facilita vencer la rutina, sino enriquecer el espíritu, como aval de una eficaz administración de justicia.

El juez que se refugia en su despacho y aguarda la recepción de expedientes para dictar sentencia, no cumple cabalmente con su misión, pues debe conocer de cerca el desempeño del personal a su cargo, vigilando su actividad; atender a las partes y participar solícitamente en el trámite de cada asunto, para asumir así, integralmente, el cometido que le corresponde.

Debe encomiarse el mérito del trabajo concienzudo y ordenado, haciéndoles sentir a sus colaboradores la importancia de su responsabilidad, destacándoles el beneficio que recibe la colectividad por sus servicios, porque contribuyen a fortalecer el estado de derecho; especificarles que las experiencias que adquieren por sus ocupaciones enriquecen su vida profesional y vigorizan su noble vocación de administrar justicia, y asegurarles que pueden ser factor para hacer felices a quienes teniendo sed de justicia les saciaron en sus legítimas quejas.

No es posible dudar que si se orienta el quehacer judicial conforme a los principios que lo rigen, cuando caiga la tarde en el arduo camino de juzgador, podrá alcanzarse la tranquilidad de la conciencia, el descanso del alma y con regodeo podrá disfrutarse de buena fama, vivir en paz y con beneplácito de la gente.

Consejero Adolfo O. Aragón Mendía

SEMBLANZA DEL AUTOR

Originario de San José del Cabo, Baja California Sur. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur; Profesor de Derecho Civil y de Derecho del Trabajo, en la Facultad de Derecho y en la E.N.E.P. Acatlán, U.N.A.M., y ha publicado artículos en diversas revistas jurídicas. En el Poder Judicial de la Federación ha desempeñado los cargos de Secretario de Tribunal Colegiado; Secretario Particular, de Acuerdos y de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Juez de Distrito; Magistrado de Circuito; Secretario Ejecutivo del Pleno y Carrera Judicial y, actualmente, Consejero del Consejo de la Judicatura Federal.